Decreto Nº 006/96

Puerto Yeruá, 2 de Mayo de 1996.

Visto:

Las Ordenanzas sancionadas por la Junta de Fomento.

Considerando:

Que es necesario otorgar la promulgación de las mismas.

Que hace al desarrollo Institucional de esta Municipalidad.

Por ello:

El Presidente de la Junta de Fomento de Puerto Yeruá, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y Concordantes

Decreta

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 04 sancionada oportunamente por la Junta de Fomento.

Artículo 2º: Proceder a dar difusión a la misma.

Artículo 3º: Comunicar a Tesorería y Sectores interesados.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Secretario Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

M. N. Osvaldo Saporitis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS

Municipalidad de 2da.
Puerto Yeruá
Entre Ríos

BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS